



CLUB DEPORTES TOLIMA S.A.

NIT 890 700 863-2

www.clubdeportestolima.com.co

6

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2013

Doctor
JORGE ALJURI MARTÍNEZ
Coordinador Grupo de Supervisión Especial
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

SUPERSOCIEDADES - BOGOTÁ
Radicación: 2013-01-067778
POR FAVOR RESPONDA A ESTE NUMERO
NIT- 890700863 Exp: 38721
Soc CLUB DEPORTES TOLIMA S.A.
Recibe: 306-SUPERVISION ESPECIAL
Trm: 30001-REQUERIMIENTO PARA SEGUIM
Folios: 4 Anexos: NO ENTRADA
Fecha: 2013/03/12 Hora: 11:39:30

Ref. Reglamento para la emisión y colocación de acciones ordinarias
Respetado doctor:

Me permito acompañar al presente el reglamento de la referencia el cual, salvo en lo relativo a la numeración, que ahora figura consecutiva del uno al nueve, es idéntico al que reposa en esa Entidad.

Por tanto, para efectos de la publicación en la página web de ese Organismo solicito tener en cuenta exclusivamente el reglamento anexo al presente.

Atentamente,


GABRIEL CANARGO SALAMANCA
Presidente
CLUB DEPORTES TOLIMA S.A.

Anexo. Lo anunciado.

REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES

La Junta Directiva del Club Deportes Tolima S.A., en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1445 de 2011, aprueba y expide el siguiente Reglamento para Emisión y Colocación de Acciones, así:

PRIMERO. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES. La sociedad Club Deportes Tolima S.A. emite para colocar treinta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil doscientas seis (39.624.206) acciones ordinarias de la sociedad CLUB DEPORTES TOLIMA S.A., de un valor nominal de cien pesos (\$100.00) M/L cada una, de las que actualmente se encuentran en reserva, equivalente a tres mil novecientos sesenta y dos millones cuatrocientos veinte mil seiscientos pesos moneda legal colombiana (3.962.420.600.00), la cual corresponde al doble del capital suscrito y pagado de la compañía, como lo dispone la Ley 1445 del 2011.

Parágrafo I. En el evento en que la cantidad total demandada exceda la cantidad base de la emisión, se dará por terminada la oferta, sin necesidad de comunicación alguna.

Parágrafo II. En todo caso la emisión será igual al monto básico de la misma.

SEGUNDO. FORMA Y PROPORCIÓN. Las acciones ordinarias cuya emisión y colocación se ordena, se ofrecerán sin sujeción al derecho de preferencia.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1445 de 2011, no habrá límite mínimo ni máximo para la suscripción de acciones.

Parágrafo I. Las acciones ordinarias objeto de la presente emisión serán colocadas entre los interesados, de conformidad al orden de recibo y radicación de cada aceptación escrita de suscripción, en aplicación del principio primero en el tiempo primero en el derecho.

Parágrafo II. En el evento que las acciones por colocar fuesen insuficientes para atender la solicitud de otros interesados, estos quedarán en libertad de aceptar solo el faltante o retirar su solicitud de suscripción.

En todo caso, si el aceptante hubiere efectuado el pago, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** le reintegrará los recursos dentro del mes siguiente a la fecha del pago, descontando el gravamen a los movimientos financieros y sin reconocer rendimientos o cualquier otro gasto de la cuenta.

TERCERO. PLAZO DE LA OFERTA: El plazo de la oferta es de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de los dos avisos de oferta de las acciones emitidas y de la última emisión de los tres avisos radiales, que se realizarán en la misma fecha de los avisos en un diario de amplia circulación nacional.

Parágrafo. No se entenderán como hábiles los sábados, domingos y feriados en Colombia.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las acciones ordinarias cuya emisión y colocación se ordena serán ofrecidas a su valor nominal, esto es a cien pesos (\$100.00) moneda legal colombiana, cada una.

Parágrafo I. Las acciones que sean suscritas deberán ser pagadas de contado, en dinero efectivo o mediante cheque de gerencia, siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Parágrafo II. El pago íntegro se deberá realizar en un único contado dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación. El pago de las acciones suscritas deberá realizarse con cargo al Patrimonio Autónomo Club Deportes Tolima S.A. mediante depósito en la cuenta corriente abierta por la fiduciaria ALIANZA S.A., para tal fin, administrada por ésta, entidad

que realizará el recaudo de los dineros que consignen los suscriptores de las acciones en la cuenta en mención.

QUINTO. DESTINATARIOS DE LA OFERTA. Serán destinatarios de la presente oferta los actuales accionistas y el público en general, a quienes se les ofrecerán las acciones ordinarias.

SEXTO. El representante legal del Club Deportes Tolima S.A., dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación del presente reglamento, dará a conocer el presente reglamento de emisión y colocación de acciones mediante la publicación de dos (2) avisos, en la sección deportiva o económica en diarios de amplia circulación nacional, tres avisos radiales en horarios de amplia audiencia y en las páginas web de Coldeportes y de la Superintendencia de Sociedades.

En el evento que las acciones por colocar fuesen insuficientes para atender la solicitud de otros interesados, estos quedarán en libertad de aceptar solo el faltante o retirar su solicitud de suscripción.

SÉPTIMO. FORMA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: La aceptación de la oferta se efectuará por escrito, en las oficinas de administración del CLUB DEPORTES TOLIMA S.A. ubicadas en la Carrera 4bis No. 34-60, Barrio Cádiz de la ciudad de Ibagué, mediante la radicación del formulario respectivo que será entregado por el mismo emisor, durante el plazo de la oferta, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m y las 12:30 p. m y de 2:00 p. m a 6:00 p. m de lunes a viernes, con el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos en el mismo formulario, el cual les será entregado a los interesados en las oficinas de la sociedad.

Parágrafo. La aceptación de la oferta únicamente podrá efectuarse en los formularios destinados para el efecto, en los cuales se registrará la fecha y hora de radicación, formularios a los cuales deben acompañarse los documentos que a continuación se señalan:

Persona natural:

Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, carné diplomático, pasaporte o cédula de extranjería,) ampliada al 150 %, con firma y huella del aceptante, apoderado o tutor.

Declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones de los últimos dos (2) años.

Declaración de renta del último período gravable.

Pensionado: Comprobante de pago.

Para autorizados para manejar recursos (apoderados, tutores) el documento que lo acredite como tal.

Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses.

Declaración suscrita por el aceptante de la oferta, en la cual se precise el origen y clase de los recursos utilizados en la operación.

Manifestación sobre procesos de cualquier naturaleza que involucren sus bienes, indicando el estado de dicho proceso y si sobre ellos se han decretado medidas cautelares y desde qué fecha.

Autorización de consulta a centros de información de cualquier naturaleza.

Persona jurídica:

Certificado de existencia y representación legal no mayor a tres (3) meses respecto de la fecha en la que se presenta.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, ampliada al 150 %.

Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social, cuando esta información no conste en el certificado de existencia y representación legal, identificando el número y tipo de documento de identidad. Cuando los socios a su vez sean personas jurídicas, se debe solicitar también su composición accionaria, hasta identificar las personas naturales accionistas.

Declaración de renta del último periodo gravable.

Estados financieros al último corte disponible, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal (este último solo si aplica).

Parágrafo I. En todo caso, el responsable de la veracidad, exactitud, oportunidad e integridad de la información registrada en el mencionado formulario será el propio aceptante de la oferta

Parágrafo II. La aceptación que no cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el presente artículo de este reglamento, se entenderá, para todos los efectos, como no realizada

OCTAVO. El CLUB DEPORTES TOLIMA S.A. remitirá a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, fotocopia del formulario respectivo y los soportes correspondientes a cada aceptación.

NOVENO. Vencido el plazo de la oferta, el representante legal y el revisor fiscal del Club Deportes Tolima S.A. comunicarán a la Cámara de Comercio del domicilio social el número total de acciones ordinarias que hubiesen sido suscritas y pagadas e informarán a la Superintendencia de Sociedades y al Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, el número total de acciones suscritas y pagadas y el nuevo capital suscrito y pagado.